



Bogotá, 01/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500678211



20165500678211

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**  
**CARRERA 74A No. 52A - 40**  
**RIOHACHA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29577** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 29577 del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con N.I.T 900251721-3

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

**RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

**I. HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381861** de fecha **12 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **SZU357** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA** Identificada con el NIT. **900251721-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

**RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

***“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”***

En concordancia con el código: **519**

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

***“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.***

***La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (…)***

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>381861</b>	<b>12 de enero de 2015</b>	<b>SZU357</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381861** de fecha **12 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA** identificada con NIT. **900251721-3**

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (…)***” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente***

**RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

**diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras. (...)**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.** -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de

**RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

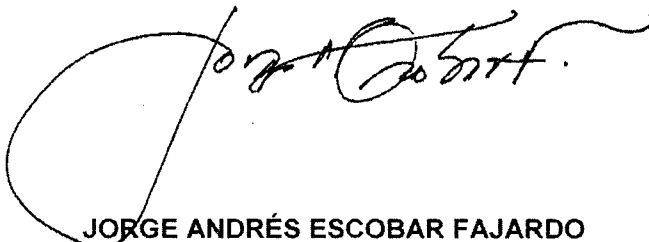
**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA / GUAJIRA**, en la **CARRERA 74A NO. 52A-40**, teléfono **3002075776**, correo electrónico **ch-mo12@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **29577** del **12 JULIO 2016**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS  
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Johnherrerar\Documents\quípu\Apertura



**INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 381861**

**1. FECHA Y HORA**

AÑO				MES								DÍA																				
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
12	06	05	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN**

VIA PLANETARICA-SINCELEJO Km 111

**3. PLACA MARQUE LAS LETRAS**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. ESCRIBA**

OTA

SERVICIO

PARTICULAR

VEHICULO

**6. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**7. CLASE DE VEHICULO**

ALTERNIVA	CARRON
BUS	MOTOCICLE
PASSEO	MOTOCICLETA
CAMPERO	CAMION TIRACOR
CAMIONETA	OTRO

**8. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 78763871

INGENIERIA DE PRODUCCION

78763871 OT. CI

FECHA: 21-08-2014

FECHA: 21-08-2014

NOMBRE Y APELLIDOS: ELDER ZEVALLO MONTES LOBO

BE EL PAIS / SILLAS: 3145806104

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**

ZERLING TRANSPORTA S.A.

NIT 860059294

**10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES LA PITAJAYA

**11. LICENCIA DE TRABAJO**

10002010224

**12. TARJETA DE OPERACION**

01812535 - (N) U

**13. NOMBRE Y APELLIDOS**

ELDER GABRIEL CERDEAS

SENA-DESUC

NOTA: EL AREA DE TRABAJO O SERVICIO DE COMPETENCIA DEL CONDUCTOR DEBE SER LA MISMA QUE LA QUE SE ENCONTRA EN LA LICENCIA DE TRABAJO O EN LA TARJETA DE OPERACION.

**14. IDENTIFICACION**

CLA. 4 # 2535 B LA

VALIDA

PAIS: COLOMBIA

TESTIGOS: HyH

**15. OBSERVACIONES**

EXTRACTO DE CONTRATO # 2100140120141282-1703  
 AL SEÑOR JUAN CARLOS MARTINEZ CERDEAS  
 RESOLUCION 0008058 DEL 15 OCTUBRE 2014 ART 3 PARAGRAFO C.  
 DEL DECRETO 2100 DEL 2010 DEL CARLOS MARTINEZ CERDEAS C. 736538

**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

ANEXO EXTRACTO DE CONTRATO # 2100140120141282-1703



El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 1.-** El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

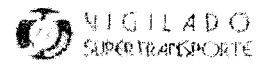
El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**No 2015-560-013588-2**  
**Agenzia RUT ORIGINAL No 001861 D**  
Fecha Recibida 16/02/2015 18:05:47 Usuario Registrado KARENBERPATO  
Gobierno del Estado de Baja California  
Vicegobernador Pájara - www.gob.baja.california.gob.mx  
Calle El Sol, San Felipe B.C., 4512722

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR				
341001401351400021001				
RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA				
CONTRATO N° 1282				
CONTRATANTE: RECUPERACION AMBIENTAL S.A.S.			NIT. 8000900710	
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL EQUIPOS-FUNCCIONARIOS PERSONAL FAMILIAR				
ORIGEN: ATLANTICO (BARRANQUILLA) CORDOBA (PLANETA RICA) SUCRE				
DESTINO: DPTO DE CORDOBA Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE SUCRE Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE				
SOLVAR Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE ATLANTICO Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE MAGDALENA Y SUS				
MUNICIPIOS - DPTO DE CESAR Y SUS MUNICIPIOS - DPTO GUAJIRA Y SUS MUNICIPIOS CORREGIMIENTOS Y CACERIKIS				
CONVENIC.	CONSORCIO:	UNION TEMPORAL:	CON	
VIGENCIA DEL CONTRATO				
FECHA INICIAL:		DIA: 03	MES: 10	AÑO: 2014
FECHA DE VENCIMIENTO:		DIA: 03	MES: 02	AÑO: 2015
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO				
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	
SZU 357	2011	TOYOTA	CAMIONETA	
NUMERO INTERNO		NUMERO DE TARJETA DE OPERACION		
617				
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS: ELDER LENIN MONTES	N° CEDULA: 78763871	N° LICENCIA CONDUCCION: 78763871	VIGENCIA: 21 AGOSTO 2017
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	N° CEDULA:	LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE Y APELLIDOS:	N° CEDULA:	N° LICENCIA CONDUCCION:	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE Y APELLIDOS: LINDA CONDE	N° CEDULA:	TELEFONO: 8750621	DIRECCION: Cra. 5 bis No. 17-44 Neva
Carrera 74A No. 52A-40 Telefonos: 4045645 - 4260712 Bogota D.C E-mail: asotranslapitajaya@hotmail.com www.transpitajaya.com.co				

## Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000500670
Identificación	NIT 900251721 - 3
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19990810
Fecha de Vigencia	20380810
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	175673000,00
Utilidad/Perdida Neta	7805000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CL 3A NO. 2-02
Teléfono Comercial	3002075776
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Fiscal	CARRERA 74A NO. 52A 40
Teléfono Fiscal	3002075776
Correo Electrónico	ch-mo12@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 12/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**  
CARRERA 74A No. 52A - 40  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS  
20160712\CITAT 29464.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500587871**



Bogotá, 14/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**  
CARRERA 74A No. 52A - 40  
RIOHACHA - LA GUAJIRA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29577 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391\_2016\_07\_14\_08\_49\_07.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

3



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500652811



20165500652811

Bogotá, 27/07/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA**  
**CARRERA 74A No. 52A - 40**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Observaciones: NO EXISTE #

Centro de Distribución:

C.C. ABEL BRITO

Nombre del distribuidor: 84.083.765

Fecha 1: 6/8/16

Fecha 2: DIA MES AÑO

Fuerza Mayor

No Reside

472 Motivos de Devolución

Desconocido

Rehusado

Cerrado

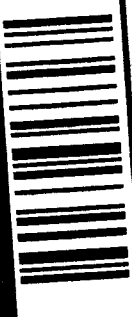
Fallecido

Dirección Errada

No Reclamado

No Contactado

Apertado Clausurado



2

Servicios Postales

NT 800.0291749

DO 25 DE A 55

Linea Nal. 01 8000 111 2

IMITENTE

Razón Social: RENTENDENCIA DE PUERTO RICO

ASPORTES - SuperTiendas

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bldg. 101

BOGOTÁ D.C.

ramiento: BOGOTÁ D.C.

igo Postal: 111311395

io: RN6138705688CO

STINATARIO

Razón Social: ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEPORTADORES LA PITAJA

id: CARRERA 74A No. 52

ad: ROYAL CHINA

artamento: LA GUAJIRA

igo Postal: 151223

ha Pre-Admisión: 10/2016 15:12:23

l Expedite de cargo 000200 del 20/16

l Exp. del Expedite Express 00067 del 08/16